



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 139-2022-GRP-CRP.

Puno, 16 de mayo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

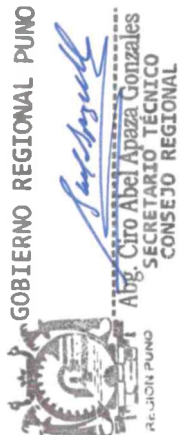
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/COMISIÓN INVESTIGADORA-HMMO, el cual es representado por el presidente de la comisión; Mag. Héctor Moisés Mamani Ojeda, con el asunto dictamen recaído en la investigación del proceso de convocatoria para la contratación de personal CAS “Profesionales técnicos asistenciales y administrativos de la salud” en el Centro de Salud de Putina. En consecuencia, la comisión investigadora concluye lo siguiente: Primero.- Que, conforme al Informe de Asesoría Legal DIRESA-PUNO/REDES-HNE/OAL-INFORME N° 001-2022, se ha establecido que las bases de convocatoria para la contratación de personal CAS “profesionales técnicos asistenciales y administrativos de la salud” en el Centro de Salud de Putina, no ha sido aprobado bajo Resolución Directoral, por lo que se infiere que no se revestía de la legalidad para la realización de dicho concurso de méritos. Segundo.- Conforme al Informe de Asesoría Legal y de la revisión documentaria se ha establecido en irregularidades en cuanto a los factores de evaluación en cuanto a las dos etapas (evaluación curricular y entrevista personal) toda vez que existe favorecimiento a determinados postulantes como es el caso de la postulante Yenny Kanty Luque Quispe, la misma que se encuentra de conocimiento e investigación por parte de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno. Tercero. - En cuanto a las dos etapas de evaluación (curricular y entrevista personal) el comité de selección y evaluación no ha emitido las actas de evaluación de expedientes de manera correcta, así como de la entrevista personal, ya que no





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

existe los nombres de los candidatos aptos y no aptos, las mismas que debió de considerarse por un principio de legalidad y publicidad. Cuarto. - Se ha establecido que existe una grave omisión por parte del personal que recepcionó los recursos de reconsideración y apelación presentados por los postulantes, quienes no dieron el trámite que corresponde en su debida oportunidad siendo declarados extemporáneos por parte de Asesoría Legal de la Red de Salud Huancané, lo que les llevo en un perjuicio. Quinto. - Se ha establecido que los miembros del comité de selección y evaluación desconocían de sus funciones y que conforme a ello habrían direccionado el proceso otorgando puntuación incorrecta favoreciendo a determinados postulantes, pese a los cuestionamientos de los demás postulantes. Sexto. - Que, de la documentación remitida no existe, ningún documento donde el comité de selección haya recepcionado y haya tramitado los recursos de reconsideración y apelación, que es lo primordial en todo concurso. Asimismo, recomendando al pleno de Consejo Regional de Puno, conforme al sustento del presidente de la comisión se aprueba el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/COMISIÓN INVESTIGADORA-HMMO, a fin de realizar la aprobación de Acuerdo Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR, al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Puno, para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el Servicio de Control en la Red de Salud de Huancané, por existir graves indicios e irregularidades en el proceso de convocatoria para la contratación administrativa de servicios CAS “profesionales técnicos asistenciales y administrativos de la salud” para el Centro de Salud de Putina.

ARTICULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ejecutivo Regional, para que, a través de la Dirección Regional de Salud Puno, evalúe la convocatoria a un nuevo concurso público de méritos la cual debe llevarse a cabo conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR, al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional Puno, realice las denuncias correspondientes en contra de los que resulten responsables por el grave perjuicio en contra del estado.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL